



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-CM-MDCH

Checca, 28 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 28 de octubre del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huilca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma, Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzzgarda Huilca Cjuno, respecto a la Opinión Legal N° 107-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 23 de octubre del 2024, Informe N° 00155-2024/MDCH/ODC/TEC/EWCHN, de fecha 15 de octubre del 2024, el Responsable de la Oficina de Defensa Civil, Tec. Ever Chinchero Nina, solicita la aprobación del Plan de Prevención Reducción de Desastres al 2033, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 14° numeral 14.3 se indica: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, mediante Ley N° 30779, se fortalece al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la adecuación de la Ley Orgánica de Municipalidades donde se hace la aclaración que todo lo indicado como Defensa Civil debe ser entendido como Gestión del Riesgo de desastres;

Que, por Decreto Legislativo N° 1587 indica "El Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres sirve de marco para la elaboración de los planes específicos que son aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad. Para lo cual, el ente rector de SINAGERD aprueba los lineamientos sobre sus competencias, formulación, aprobación, implementación y periodicidad de los planes específicos en materia de Gestión de Riesgos y Desastres";

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes Organizadas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco de SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción preparación, respuesta y rehabilitación (...);

Que, el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, se precisa varios artículos del reglamento de la Ley del SINAGERD, específicamente sobre el cumplimiento de la elaboración del plan de prevención y reducción del riesgo de desastres;

Que, el mandato de la Ley del SINAGERD se actualizo mediante D.S. N° 038-2021-PCM la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 que fue aprobada mediante D.S. N° 111-2012-PCM, política que fue incorporada dentro de las Políticas de Obligatorio Cumplimiento;

Que, en concordancia con el Artículo 10° literal c) de la Ley 29664, la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, Ente Rector del SINAGERD, mediante D.S. N° 115-2022-PCM, aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2030 que establece un conjunto de directrices generales en GRD de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas del SINAGERD, establece objetivos, estrategias, metas y prioridades en materia de GRD para el corto, mediano y largo plazo, en los tres niveles de gobierno y promueve la asignación de recursos presupuestales para la GRD, en función a las prioridades establecidas en cada nivel de gobierno, siendo un instrumento que servirá para la toma de decisiones, y se priorice la inclusión de la GDR en sus proyectos y actividades, de forma que coadyuven al desarrollo sostenible en sus respectivas jurisdicciones;

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el CENEPRED generó importantes documentos orientados a la regulación de la gestión prospectiva y correctiva de la GRD tales como: Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por R.M. N° 220-2013-PCM, los Lineamientos Técnicos del Proceso de la Prevención del Riesgo de Desastres aprobados R.M. N° 222-2013-PCM, el Manual y la Directiva para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales aprobados por R.J N° 058-2013-CENEPRED/J;

Que, en el marco de sus funciones el CENEPRED mediante Resolución Jefatural N° 086-2016-CENEPRED/J, aprueba la Guía Metodológica para formular los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, cuya finalidad de dicha guía es contribuir a la mejora de la Gestión del Riesgo de Desastres por los tres niveles de gobierno, de manera que se minimicen o eliminen los factores de riesgo en las localidades y se reduzca a futuro el impacto de los desastres y cuyo objetivo orienta el procedimiento de elaboración de PPRD por los Gobiernos Regionales y las Municipalidades, en concordancia con los lineamientos técnicos de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; así mismo, el artículo 40 de la precitada norma legal precisa que las ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Carta N° 007-2024-DDCT de fecha 03 de octubre de 2024, el Ing. Diego David Camargo Tingo, Evaluador de Riesgos de Desastres Originadas por Fenómenos Naturales, remite el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CHECCA AL 2033;

Que, mediante Informe Técnico con visto bueno de CENEPRED y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Checca, concluyen que el que por la consideraciones planteadas y validadas en una reunión con las diferentes entidades del distrito se concluye que, el "Plan de Prevención y Reducción de Desastres de la Municipalidad Distrital de Checca al 2033, están técnicamente y administrativamente bien diseñadas, constituyendo un importante documento de gestión, cuyo objetivo es orientar la correcta implementación de proyectos de inversión a ser ejecutados por las diferentes áreas de la municipalidad con el apoyo de las instituciones públicas y privadas dentro del área territorial del Distrito de Checca, en concordancia con la normativa vigente;

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



Que, mediante Informe N° 00155-2024/MDCH/ODC/TEC/EWCHN de fecha 15 de octubre de 2024, el Responsable de Defensa Civil, Tec. Ever Chinchero Nina, solicita la aprobación del Plan de Prevención Reducción de Desastres al 2033;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Rhony Sacachipana Vera, mediante Opinión Legal N° 107-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 23 de octubre del 2024, opina PROCEDENTE la aprobación del PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIEGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA AL 2033;



Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020, de fecha 28 de octubre del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema del orden del día, respecto a la Opinión Legal N° 107-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 23 de octubre del 2024, Informe N° 00155-2024/MDCH/ODC/TEC/EWCHN, de fecha 15 de octubre del 2024, el Responsable de la Oficina de Defensa Civil, Tec. Ever Chinchero Nina, solicita la aprobación del Plan de Prevención Reducción de Desastres al 2033;



El Concejo Distrital de Checca, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003, se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA AL 2033

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA AL 2033", la misma que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la aplicación de la presente Ordenanza Municipal será en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de Checca, así como con el Plan Estratégico Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la implementación de dicho instrumento aprobada mediante la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR la presente Ordenanza a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
A. C. A. D. E.

C.C.
o Gerencia Municipal.
o Defensa Civil.
o Unidad de Informática y Estadística.
Archivo.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca